



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales;

Que, acorde a lo estipulado en el art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal i) es función del GAD Parroquial de San Joaquín, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, de hecho ha creado la escuela de Fútbol San Joaquín, misma que ha venido funcionando desde el año 2015;

Que, se hace necesario legalizar la creación de la Escuela de Fútbol San Joaquín, a través de la normativa correspondiente; y,

En uso de las atribuciones legales establecidas en el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con el literal a) del art. 67 del mismo cuerpo legal, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FUTBOL SAN JOAQUÍN

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, DURACION

Art. 1.- De la creación: Créase la Escuela de Fútbol en la parroquia San Joaquín, con el nombre de ESCUELA DE FUTBOL "SAN JOAQUÍN", como una organización deportiva



adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, con funciones de interés público y social.

Art. 2.- Del Domicilio.- La sede administrativa y domicilio de la Escuela de Fútbol, será el GAD Parroquial de San Joaquín, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

La actividad deportiva del Fútbol se realizará en los escenarios deportivos establecidos por el GAD Parroquial de San Joaquín, dentro de su jurisdicción territorial parroquial o en el lugar que el Presidente de la Entidad señale, cuando no sea posible cumplir las actividades deportivas dentro de la parroquia.

Art. 3.- De la duración.- El tiempo de duración de la Escuela de Fútbol San Joaquín es por el momento indefinido, pudiendo disolverse la misma por las causales establecidas en el presente Reglamento.

Art. 4.- Del uniforme y Escudo.- La Escuela de Fútbol San Joaquín, contará con sus respectivos uniformes, cuyos colores distintivos serán: Uniforme Titular: Camiseta y pantaloneta azul y polines blancos. Uniforme alterno: Camiseta, pantaloneta y polines blancos. En la camiseta en la parte frontal irá impregnado el logo institucional del GAD Parroquial de San Joaquín, así como también el escudo de la Escuela (lado izquierdo) y en la espalda el número correspondiente y el logotipo. En la Pantaloneta irá impregnado el número y el escudo de la escuela. En los polines irá el escudo y parte del logotipo institucional (col).

El Escudo de la Escuela de Fútbol San Joaquín, estará constituido en la parte superior por un listón con las letras E.F. y el color que se adapte a los colores de las camisetas. El nombre GAD SAN JOAQUÍN. Escudo Triangular que contiene en su interior las letras E.F. un balón de fútbol y las letras SJ.

ESCUDO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL SAN JOAQUÍN





CAPITULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

Art. 5.- De la Misión.- La Misión de la creación de la Escuela de Futbol San Joaquín, va dirigida a promocionar la práctica deportiva del Futbol, como deporte de masas, que contribuye alcanzar una vida saludable, formación y desarrollo integral de los practicantes, niños, jóvenes y adolescentes de la parroquia San Joaquín.

Art. 6.- De la Visión.- Constituirse la Escuela de Futbol San Joaquín, en una organización deportiva prestigiosa a nivel local, cantonal, provincial y regional, alcanzando en diez años a ser un referente de educación deportiva en esta rama del deporte.

Art. 7.- Del objeto.-El objeto de la Escuela de Futbol San Joaquín va dirigido a aumentar las posibilidades de participación de niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo de futbol.

Art. 8.- De la Estructura.- La Escuela de Futbol San Joaquín, tendrá la siguiente estructura:

- a) Junta Directiva.
- b) Presidente.
- c) Comité Técnico.
- d) Secretaria Tesorera.

Art. 9.- De la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Escuela de Futbol San Joaquín, estará integrada por el Presidente del GAD Parroquial, quien la presidirá; por un Vocal, designado por el Órgano legislativo parroquial, y un representante de los padres de familia, principal y suplente, designados por asamblea general, convocada para el efecto por el Presidente..

Actuará como Secretaria-Tesorera, la funcionaria que actúa como tal en el GAD Parroquial.

Art. 10.- De las sesiones.- Las sesiones de la Junta Directiva, serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán semestrales en los meses de Enero, y Julio, respectivamente; en tanto, que las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando las circunstancias ameritan y así lo considere el Presidente.



Las sesiones ordinarias serán convocadas con mínimo 72 horas de anticipación, estableciendo lugar, día y hora de la sesión, y la citación a sus miembros se realizará personalmente o a través de medios electrónicos, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación relacionada con los temas a ser tratados.

El tiempo de espera para instalar la sesión ordinaria en el caso de no existir quórum será de 15 minutos y si dentro de este tiempo no existiere quórum, no habrá sesión, lo cual será certificado por la o el secretario.

Una vez instalada la sesión se aprobará el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento, o incorporando puntos adicionales, solicitado por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún concepto caso contrario la sesión será invalidada.

Art. 11.- Quórum.- La Junta Directiva podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 12.- Votaciones.- La votación en la Junta Directiva podrá ser de manera ordinaria: nominativa o nominal razonada. El voto nominal y el voto nominal razonado se realizarán en estricto orden alfabético, previa determinación del Presidente, y sus miembros no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente. Todo voto en blanco se suma a la mayoría.

En votación nominal razonada, cada miembro dispondrá, si así lo desea, de un máximo de dos (2) minutos para justificar su voto, sin derecho a réplica o contrarréplica. En el caso de que un miembro no hubiere estado presente al momento de consignar su voto, podrá hacerlo en un segundo llamado.

El Presidente tendrá voto en las decisiones de la Junta Directiva parroquial, y será el último en votar; y, en caso de empate su voto tendrá el carácter de dirimente.

Art. 13.- Debates.- Los integrantes de la Junta Directiva para intervenir en los debates, deberán solicitar al Presidente autorización para hacerlo y solamente cuando se les conceda podrán hacerlo. Se concederá el uso de la palabra en el orden en que los miembros de la Junta lo han solicitado. En el caso de un punto de orden, quien plantea intervendrá por el tiempo máximo de dos (2) minutos.

Quien hiciera uso de la palabra se dirigirá al Presidente y no podrá ser interrumpido, sino cuando se esté faltando a la ley, se exprese en términos descomedidos u



ofensivos o no se centre al tema de debate o por un punto de orden. El punto de orden será fundamentado y se efectivizará ya sea de parte del Presidente o de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. El Presidente tendrá la facultad de conceder el uso de la palabra al miembro que suponga haber sido lesionado en su dignidad.

Una vez puesto en consideración el tema a tratarse, el Presidente abrirá el debate, pudiendo sus miembros intervenir sobre el punto hasta dos veces y por el tiempo de cinco minutos por cada intervención; pudiendo las intervenciones ser leídas o asistidas por medios audiovisuales. El Presidente si considera que se ha debatido lo suficiente cerrará el debate y dispondrá la votación sobre la moción o mociones, que han tenido apoyo. Acto seguido la o el secretario proclamará los resultados, y la decisión.

Cualquier miembro podrá solicitar que se reconsidere una decisión de la Junta Directiva en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión. La solicitud de reconsideración para ser aprobada necesita de la mayoría de los concurrentes. No existirá reconsideración de lo ya reconsiderado. Si ya no cabe la reconsideración, un miembro podrá en cualquier tiempo plantear la revocatoria de un acto decisorio.

Las resoluciones que se tomen en las sesiones de la Junta Directiva sin el quórum reglamentario serán nulas.

Art. 14.- Mociones.- Cada miembro del órgano de gobierno parroquial, tiene derecho a presentar mociones verbalmente o por escrito, si es por escrito entregará a la o al secretario, para que se dé lectura. La moción puede ser modificada a solicitud de otro miembro, siempre y cuando el autor acepte la modificación, entonces se discutirá y se resolverá sobre la moción modificada.

El autor de una moción puede retirar la misma hasta que no se disponga la votación.

Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los siguientes casos:

- 1.- Sobre una cuestión previa, conexas con lo principal que en razón de la materia exija un pronunciamiento anterior. La moción previa será calificada por el Presidente.
- 2.- Para modificarla o ampliarla.

Art. 15.- De las atribuciones de la Junta Directiva.- Las atribuciones de la Junta Directiva son:



- a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la Escuela.
- b. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para padres de familia, técnico y alumnos.
- c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Decidir sobre la admisión y expulsión de un alumno.
- e. Imponer o revocar las sanciones impuestas a los alumnos.
- f. Recomendar al Órgano Legislativo Parroquial la disolución de la Escuela.
- g. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la Escuela.
- h. Presentar a consideración del Órgano Legislativo parroquial, proyecto de reforma a este Reglamento.
- i. Convocar a asamblea general de padres de familia o representantes al inicio del año y al finalizar el año, o cuando se considere necesario.

Art. 16.- De las atribuciones del Presidente.- Las atribuciones del Presidente son:

- a) Ser el representante legal de la Escuela de Fútbol San Joaquín. Las se
- b) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Delegar funciones a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 17.- Del Comité Técnico.- El Comité Técnico estará integrado por:

- a. Director Técnico.
- b. Asistente Técnico.
- c. Paramédico de haberlo.

Art. 18.-De las Atribuciones de la secretaria (o).- La secretaria (o) tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- b. Inscribir en el libro a los alumnos legalmente inscritos en la Escuela.
- c. Elaborar las actas de las reuniones.
- d. Despachar la correspondencia y organizar el archivo de la misma
- e. Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- f. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- g. Llevar el control de los alumnos sancionados.
- h. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente.

CAPITULO III

DEL INGRESO, DE LOS DEBERES, DERECHOS DE LOS ALUMNOS



Art. 19.- Del Ingreso.- La escuela de Fútbol San Joaquín tendrá un carácter abierto exclusivamente para la localidad y pueden ingresar a ella cualquier alumno que tenga interés y que evidencie perfiles adecuados con proyección a la práctica del fútbol en cualquiera de los niveles establecidos y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento. Se establece un cupo máximo de 140 estudiantes de la localidad y 20 cupos para estudiantes de otras localidades.

Art. 20.- De los Niveles.- La Escuela de fútbol San Joaquín cuenta con las siguientes categorías:

Categoría Sub 6, con alumnos de 4 a 6 años.

Categoría Sub 8, con alumnos de 7 a 8 años.

Categoría Sub 10, con alumnos de 9 a 10 años.

Categoría Sub 12, con alumnos de 11 a 12 años.

Categoría Sub 14, con alumnos de 13e a 14 años.

Categoría Sub 16, con alumnos de 15 a 16 años.

Categoría única de damas de 10 a 17 años.

Art. 21.- De los Requisitos.- Para ingresar a la escuela de Fútbol San Joaquín, los interesados deben cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- Llenar la solicitud de inscripción, dirigido al señor Presidente del GAD Parroquial, adjuntando documento que justifique que pertenece a la parroquia o a su vez certificado de trabajo en el que se indique que uno de los padres labora en la parroquia.
- Presentar examen médico - físico que lo acredite apto para la práctica del fútbol.
- Autorización por escrito del padre de familia o representante.

Art. 22.- De los Deberes.- Los alumnos tendrán los siguientes deberes u obligaciones:

- a) Inscribirse en la escuela de Fútbol San Joaquín.
- b) Cumplir con la entrega de los documentos necesarios para la elaboración del correspondiente carné.
- c) Asistir puntualmente a las prácticas con el uniforme adecuado.
- d) Hacerse presente en el horario y fechas acordadas para las prácticas.
- e) No ausentarse de la práctica hasta su terminación.
- f) Utilizar el uniforme y distintivos de la escuela solo en actividades oficiales de la misma.



- g) Mantener el orden y la disciplina en las instalaciones donde se realice la práctica deportiva.
- h) Justificar la inasistencia a las prácticas, a través de su representante, en el plazo máximo de 72 horas de haberse dado la falta.
La no asistencia a clase en 3 oportunidades consecutivas o 5 alternas durante el año sin causa justificada ocasionará sanciones o el retiro del alumno de la escuela.
- i) Asistir a las clases manteniendo los mínimos requisitos de aseo personal.
- j) Cumplir las demás disposiciones que en el desarrollo del programa se determine por parte del presidente de la escuela.
- k) Observar de manera irrestricta las disposiciones emanadas del responsable técnico y de las autoridades, así como de lo establecido en el presente reglamento.

Art. 23.- De los Derechos.- Los alumnos de la escuela de futbol San Joaquín tendrán los siguientes derechos:

- a) Gozar de los beneficios establecidos en favor de los alumnos de la escuela de futbol San Joaquín.
- b) No ser discriminado por ningún concepto.
- c) Recibir formación y capacitación en la disciplina deportiva de futbol.
- d) Recibir el uniforme de la Escuela de futbol San Joaquín.
- e) Recibir un trato cortés y afable de las autoridades, técnicos y compañeros de la escuela de futbol San Joaquín.
- f) Retirarse voluntariamente.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES, PADRES DE FAMILIA Y PRÁCTICAS

Art. 24.- De los Profesores.- Los profesores de la Escuela de Futbol San Joaquín serán los encargados de llevar adelante la programación de formación deportiva a los alumnos inscritos en la escuela, quienes serán concedores del área deportiva a capacitar.

Art. 25.- De las obligaciones.- Los profesores de la escuela de futbol San Joaquín, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Preparar los materiales que van a utilizarse en la práctica o actividad y una vez terminada ésta colocarlos nuevamente en el sitio de depósito
- b) Asistir puntualmente a dictar la clase.



- c) Dar un trato cortés y adecuado a los niños, padres de familia y personal vinculado al programa.
- d) Llevar un registro diario de asistencia de los alumnos.
- e) Velar por el buen uso de las instalaciones y materiales donde se realicen las prácticas deportivas.
- f) Diligenciar la correspondiente ficha deportiva y hoja de vida.
- g) Elaborar los respectivos programas técnico - pedagógicos e informes de las actividades y eventos que se lleven a cabo por parte de la escuela.

Art. 26.- De las responsabilidades de los padres de familia o representantes.- Las responsabilidades de los padres de familia o representantes de los alumnos de la escuela de fútbol serán las siguientes:

- a) Colaborar en la buena presentación, aseo personal y cuidado del uniforme deportivo de su hijo o representado, al enviarlo a los programas de la escuela.
- b) Garantizar la asistencia permanente y continua de su hijo al programa de la escuela.
- c) Utilizar los conductos regulares que ofrece el programa, para solucionar todos los inconvenientes que se presenten en el programa.
- d) Aportar ideas y ofrecer permanente apoyo y colaboración para el beneficio y desarrollo de la escuela.
- e) Las demás que como padre o representante asumen como parte integrante de la escuela de fútbol San Joaquín.

Art. 27.- De las prácticas deportivas.- La escuela de formación deportiva de fútbol San Joaquín impartirá la formación y capacitación a sus alumnos, de conformidad al cronograma que para el efecto establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 28.- De las sanciones.- Los alumnos de la escuela de fútbol San Joaquín estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Expulsión.



Amonestación verbal tendrá lugar cuando el alumno llegare atrasado a las clases prácticas o teóricas; sin uniforme; con uniforme sucio; provoque algazaras e indisciplina, por una sola ocasión en un mes.

Amonestación escrita tendrá lugar cuando el alumno sea reincidente en las faltas establecidas anteriormente, dentro del mismo mes.

Suspensión de hasta treinta días, que tendrá lugar cuando el alumno haya provocado agresiones verbales o física, en contra de sus compañeros; haya incurrido en más de tres atrasos en el mes o no haya asistido a las prácticas por tres ocasiones consecutivas o cinco alternadas en un mes; abandono frecuente de las prácticas sin permiso del profesor. Esta sanción será establecida, previo el informe del profesor presentado ante el Presidente de la Escuela, misma que se efectivizará previo el derecho a la defensa concedido al alumno, además esta sanción será notificada al representante del alumno.

La expulsión tendrá lugar, cuando han existido acciones graves por parte de los alumnos, que atenten al buen nombre de la escuela de fútbol San Joaquín. Esta sanción será impuesta por la Junta Directiva, previa la investigación del caso.

Art. 29.- Devolución de uniformes.- El alumno que ha recibido sanción de expulsión, devolverá en el plazo máximo de diez días de haber sido notificado con la sanción, el uniforme y demás implementos deportivos recibidos de la escuela.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Parroquial de San Joaquín, a 1 de Marzo del año 2018.

Ab. Wellington Berrezueta Bojorque,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SAN JOAQUÍN

Ing. Elva Suárez Contreras,
SECRETARIA-TESORERA.